

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"AGRÍCOLA PITACAVALIA CIA. LTDA."



OTORGADO POR:

Ricardo Canelos Acevedo, Eduardo Valencia Vásquez
y Xavier Valencia Estupiñán.

CUANTIA:

US \$ 800,00

00000-00000-1

DI: 4

copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día catorce de mayo del dos mil cuatro; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen los señores: Ricardo Gustavo Canelos Acevedo, Jaime Eduardo Valencia Vásquez y Xavier Valencia Estupiñán, la última persona comparece a través de su apoderado general el señor Eduardo Valencia Vásquez, conforme lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante. Los comparecientes lo hacen por sus propios y personales derechos y por los que les corresponden en la sociedad conyugal que tienen conformada los dos primeros, según se indica a continuación.- Comparecen también las señoras Mónica de los Angeles Gallegos Dávila y Laura Marina Estupiñán Saltos, cónyuges de los señores Canelos y Valencia, respectivamente para los efectos que constan a continuación.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase extender en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste la presente de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores Ricardo Gustavo Canelos Acevedo, Jaime Eduardo Valencia Vásquez y Xavier Valencia Estupiñán, el último a través de su apoderado general el señor Eduardo Valencia Vásquez, conforme lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante.- Comparecen también las señoras Mónica de los Angeles Gallegos Dávila y Laura Marina Estupiñán Saltos, cónyuges de los señores Canelos y Valencia, respectivamente, para los efectos que constan a continuación.- Los Comparecientes son hábiles para contratar y obligarse; y, libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula Segunda de este contrato.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y DURACION.- La Compañía se denominará "AGRÍCOLA PITACAVALIA CIA. LTDA." y durará cincuenta años a

partir de la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.-

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito

Metropolitano y podrá establecer sucursales, agencias u otros establecimientos en cualquier lugar

del País o en el exterior.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá

como objeto social: a) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución,

promoción, diseño, producción y ensamblaje en todas sus fases de todo tipo de flores, invernaderos,

semillas, esquejes; insumos, equipos, maquinaria y herramientas para la agricultura y ganadería, en

especial para la floricultura; b) La producción, industrialización, comercialización y exportación de

frutas; c) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción,

diseño, producción y ensamblaje en todas sus fases de todo tipo de automotores, vehículos,

maquinarias, motores, motoniveladoras, cargadoras, tractores, volquetas, productos de esparcimiento

y repuestos y accesorios para los mismos; aceites y lubricantes básicos y derivados; llantas,

tecnología, equipos, medicinas, alimentos semi y/o totalmente elaborados, objetos e implementos de

aseo y limpieza, materias primas, papelería e implementos de oficina, perfumes y cosméticos,

juguets, artículos e implementos deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas,

maderas, muebles de madera y de aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales para la

construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, ropa, calzado, sombreros, bisutería

y en general todo implemento de belleza; d) Comercialización, cultivo, propagación, siembra y

explotación de productos agrícolas, ganaderos, forestales y relacionados con la floricultura, y de

plantas ornamentales, vegetales y comestibles e insumos de los mismos; e) Comercialización,

crianza y alimentación de todo tipo de ganado y semovientes y animales acuáticos y piscícolas; f)

Prestación de servicios, asesoría de mercadeo en todas sus fases y comercialización de productos de

toda índole; g) La compra, venta de inmuebles y bienes de capital, arriendo, subarriendo y

administración de los mismos; h) El diseño y construcción de toda clase de bienes inmuebles,

especialmente de invernaderos en todas sus formas.- Para el cumplimiento de este objeto social, la

Compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que

se vinculen con su objeto social. La Compañía no hará intermediación financiera.- **ARTICULO**

CUARTO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital suscrito y pagado de la Compañía

es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800,00)

dividido en OCHOCIENTAS participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un

dólar de valor nominal cada una.- **ARTICULO QUINTO: PARTICIPACIONES.-** Las

participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por títulos

negociables.- **ARTICULO SEXTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.-** La Compañía será



dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente General.- **ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta constituida por los socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Resolver acerca de las cuentas, balances e informes presentados por el Gerente General; c) Conocer el informe del Comisario; d) Determinar la forma como se han de repartir las utilidades; inclusive, señalar los plazos para el pago de los dividendos; e) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias; f) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; g) Crear fondos de Reserva, a más del legal, y fijar sus porcentajes; y, h) Interpretar los Estatutos con carácter de obligatorio.- **ARTICULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- La convocatoria en la que constare la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión, se hará llegar por escrito a cada socio, con ocho días de anticipación, cuando menos, a la fecha fijada para la reunión. En estos ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la reunión. No será necesaria la convocatoria en caso de Junta Universal cuando los socios que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hocs.- **ARTICULO**

DECIMO: QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las resoluciones se tomarán por una mayoría absoluta de socios presentes, equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o ausencia del mismo lo reemplazará el Presidente.-**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE.-** La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta General para un período de cinco años. Sus funciones son: a) Presidir la Juntas Generales de Socios; b) Ejercer las demás funciones que señale la Junta General.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: GERENTE GENERAL.-** La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un período de cinco años. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Convocar a Junta General de Socios; f) Actuar como secretario de las Juntas Generales; g)Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto; h) Constituir apoderado o procurador para aquellos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; e, i) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: COMISARIO:** La Junta General designará un Comisario, quién durará un año en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por las Leyes Especiales.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En lo no previsto en los presentes Estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- **T E R C E R A . - SUSCRIPCION DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y PAGO DEL CAPITAL . -** Los comparecientes manifiestan que constituyen la Compañía, "AGRÍCOLA PITACA VA CIA. LTDA.", con el capital social de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

el artículo ciento cinco de la Ley de Compañías y los antecedentes expuestos, los señores Ricardo Gustavo Canelos Acevedo y Mónica de los Angeles Gallegos Dávila, y Economista Jaime Eduardo Valencia Vásquez y Laura Marina Estupiñán Saltos, aportan en especie y transfieren a perpetuidad en favor de la Compañía "AGRÍCOLA PITACAVALIA CIA. LTDA." el dominio, posesión, uso y goce del inmueble descrito en los numerales UNO y DOS precedentes; con todas sus construcciones y las pertenencias anexas consideradas inmuebles por destino, naturaleza e incorporación, con todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas. La transferencia de dominio se la realiza de acuerdo a las siguientes estipulaciones: * Objeto.- El objeto del aporte es el inmueble descrito en los numerales UNO y DOS precedentes. * Valor del aporte.- El aporte se lo efectúa por la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 600,00), según el avalúo realizado por el restante socio de la Compañía, como se desprende del documento que se agrega como habilitante; * Gravámenes.- Los aportantes del inmueble en referencia, declaran que sobre el inmueble materia de este contrato no pesa ningún gravamen, prohibición de enajenar o limitación de dominio, conforme consta del certificado del señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, que se acompaña como documento habilitante;

CUATRO) DECLARACIONES ADICIONALES.- a) La especie aportada ha sido avaluada por el restante socio de la Compañía, en ejercicio de la facultad contemplada en el artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías, por lo cual el bien inmueble se aporta por la suma total de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 600,00); b) Los aportantes y la Compañía responderán ante terceros por el valor asignado a la especie aportada; c) El aporte en referencia se realizará en pago de SEISCIENTAS (600) participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA de valor nominal cada una, suscritas en la constitución de la Compañía "AGRÍCOLA PITACAVALIA CIA. LTDA.". d) Las participaciones serán emitidas en un cincuenta por ciento a favor del señor Ricardo Canelos Acevedo y pasarán a formar parte del haber conyugal conformado con su cónyuge, señora Mónica de los Angeles Gallegos Dávila, y el cincuenta por ciento restante a favor del señor Eduardo Valencia Vásquez y pasarán a formar parte del haber conyugal conformado con su cónyuge señora Laura Marina Estupiñán Saltos; e) Los gastos e impuestos correspondientes a la transferencia de dominio del bien serán a cargo de la Compañía.-

DISPOSICIONES FINALES.- Uno) Nómbrase Gerente General de la Compañía, al señor Eduardo Valencia Vásquez y Presidente al señor Ricardo Canelos.- Tres) Se autoriza a los doctores Carlos Larreátegui Nardi y/o Catalina Vásquez de Garcés a realizar todos los actos que fueren necesarios para lograr la aprobación de la presente escritura, hasta su inscripción en el



Registro Mercantil, así como para su inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes. U señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y se dignará llenar todos requisitos y formalidades para la perfecta validez de esta escritura.- firmado) Doctora Vásconez, Abogada Inscripción número cuarenta y cuatro veintinueve.- HASTA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los señores comparecientes esta escritura por mí el Notario, íntegramente aquellos se afirman y ratifican en su contenido firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]

f) Ricardo Gustavo Capelos Acevedo
C.C. No. 170449717-9

②

[Handwritten signature]

f) Mónica de los Angeles Gallegos Dávila
C.C. No. 1705195319

②

[Handwritten signature]

f) Jaime Eduardo Valencia Vásquez
C.C. No. 170215739-3

①

[Handwritten signature]

f) Laura Marina Estupiñán Saltos
C.C. No. 170241278-2

①

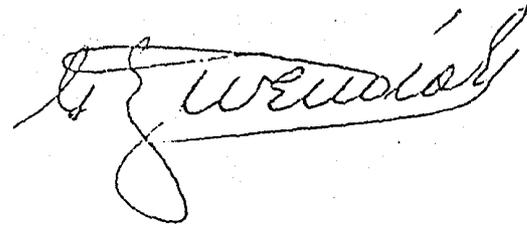
[Handwritten signature]

f) Xavier Valencia Estupiñán
C.C. No.

EL-NOTARIO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cawaca Quito

1 *Fuero:* 

2
3
4
5 PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR XAVIER VALENCIA
6 ESTUPIÑÁN A FAVOR DEL ECONOMISTA EDUARDO VALENCIA
7 VÁSQUEZ .- CUANTÍA INDETERMINADA .- Di 2 copias; 3ª; 4ª; 5; 6;
8 *****

9 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
10 República del Ecuador, hoy día lunes veinticinco (25) de mayo de mil novecientos
11 noventa y ocho, ante mí Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo de
12 este cantón comparecen: el Señor XAVIER VALENCIA ESTUPIÑÁN, por sus
13 propios y personales derechos .- Comparece además el Economista JAIME
14 EDUARDO VALENCIA VÁSQUEZ, con el objeto de aceptar el poder que va
15 a otorgarse .- Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad,
16 legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe
17 .- Bien instruídos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de
18 PODER GENERAL, que libre y voluntariamente a otorgarla proceden, de
19 conformidad con la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo
20 es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO : Sírvese incorporar a su registro
21 de escrituras públicas una más de la que conste la siguiente de otorgamiento de
22 Poder General .- PRIMERA .- COMPARECIENTES .-Comparecen, por
23 una parte, libre y voluntariamente al otorgamiento del presente Poder General y
24 como mandante, el señor XAVIER VALENCIA ESTUPIÑÁN, con cédula de
25 identidad número uno siete cero cinco dos seis tres cero cero cero, casado, de
26 nacionalidad ecuatoriana, hábil para otorgar el presente acto; y por otra parte y
27 como Mandatario el Economista JAIME EDUARDO VALENCIA VÁSQUEZ,
28 de nacionalidad ecuatoriana, casado, por sus propios y personales derechos .-

Mis
27
28



1 S E G U N D A .- PODER GENERAL .- El mandante
2 XAVIER VALENCIA ESTUPIÑAN, tiene a bien conferir poder general
3 amplio y suficiente a favor del señor ECONOMISTA EDUARDO
4 VALENCIA VASQUEZ , de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en
5 Quito para que como su mandatario en su nombre y representación pueda
6 ejecutar e intervenir cual en derecho se requiere, en todo acto, contrato
7 y gestión, con plenitud de atribuciones, competencia y facultades,
8 ostentando de tal suerte, la plena representación del mandante, sin traba,
9 impedimento ni limitación alguna .- T E R C E R A .- OTRAS .- Para
10 que pueda ejecutar y ejercer a nombre del mandante, a más de lo anterior
11 y sin perjuicio de lo ya expresado, sin limitación de ninguna especie, las
12 siguientes facultades: a.-Administrar los bienes muebles e inmuebles del
13 mandante y los que por cualquier título pasen a propiedad del mismo;
14 ejercitar y cumplir cualquier clase de derechos y obligaciones; rendir,
15 exigir, aprobar cuentas, balances e inventarios hacer y retirar giros y
16 envíos; constituir, modificar, extinguir, suscribir, y liquidar contratos de
17 cualquier tipo, incluso los que deben otorgarse por escritura pública;
18 reconocer, aceptar pagar, exigir el pago de cualquier deuda u obligación;
19 b.-Abrir por el mandante cuentas corrientes y de ahorro y girar sobre las
20 existentes; realizar y cobrar depósitos, pólizas, certificados
21 financieros, etcétera etcétera; así como constituirlos, modificarlos,
22 transferirlos y cancelarlos; comprar, canjear, permutar, vender,
23 pignorar y negociar efectos, valores, derechos, alcuotas, acciones, así
24 como cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; c.-
25 Disponer, enajenar, gravar, hipotecar, preñar, adquirir, arrendar,
26 vender y permutar bajo cualquier título toda clase de bienes
27 muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones u
28 obligaciones, participaciones y derechos, valores y cualquier efecto



1 monetario o que lo represente tanto público como privado; d.- Aceptar, repudiar,
2 partir, manifestar, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias y
3 participaciones y liquidaciones de cualquier tipo sobre bienes y derechos de toda
4 clase; e.- Ejercer por el mandante todos los derechos y obligaciones en las
5 compañías de las que fuere socio o accionista; concurrir con voz y voto a
6 cualquier junta y asamblea y proponer, negar y autorizar cualquier tipo de
7 resolución; comparecer por el mandante en la constitución de todo tipo de
8 sociedades, compañías, asociaciones y consorcios, y en la compra o cesión de
9 acciones, participaciones y derechos en sociedades existentes; en general, ejercer
10 todos los derechos y obligaciones que le concedan los estatutos y leyes que rijan
11 la actividad de las sociedades en que participe, sin limitación de naturaleza alguna;
12 f.- El mandatario representará al mandante en cualquier acción judicial en la que
13 vieren involucrados sus intereses o derechos y podrá comparecer sin que pueda
14 alegarse limitación o falta de suficiencia del poder como actor o demandado .- En
15 la cláusula especial se conceden las facultades determinadas en el artículo cuarenta
16 y ocho del Código de Procedimiento Civil .- El mandatario podrá sustituir,
17 parcialmente el presente mandato.- Para efectos de procuración judicial el
18 mandatario podrá también sustituir el presente poder general y revocarlo cuando
19 lo tuviere a bien; g) Presente el Economista Eduardo Valencia Vásquez, acepta
20 el poder que va a otorgarse a su favor y promete desempeñarlo fiel y legalmente
21 .- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas del estilo y cerrar
22 este instrumento con las formalidades de rigor " .- H A S T A A Q U Í L A
23 M I N U T A, que se halla suscrita por el Doctor Iván Torres Proaño, afiliado
24 al Colegio de Abogados de Quito, con registro profesional número dos mil
25 setecientos cuarenta y dos, que queda elevada a escritura pública .- Para su
26 otorgamiento se observaron los preceptos de Ley y leída que le fue al
27 compareciente en su integridad por mí el Notario, la aprueba en todas sus partes
28 y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe :-



1 ... PARECIENTES:

0000 6



2

3

4

5

[Handwritten signature]

6 Sr. Xavier Valencia Estupiñán

7 Cd. Cd. 170526300-0

8

9

10

[Handwritten signature]

11

12 Econ. Jaime Eduardo Valencia Vásquez

13 Cd. Cd. 170215737-9

14

15

El Notario:

16

17

[Handwritten signature]

18

19

20

21

22

23

24

ESPACIO EN BLANCO

25

NO CORRE

26

27

28

El Notario

CIUDADANIA 170215737-2
 VALENCIA VASQUEZ JAIME EDUARDO
 15 NOVIEMBRE 1.947
 PICHINCHA: QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 04 566 01033
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 47

[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V2333V3422
 CASADO MARINA ESTUPINAN
 SUPERIOR ECONOMISTA
 FLORENCIO VALENCIA
 LIVIA VASQUEZ
 QUITO 15/09/97
 15/09/2008

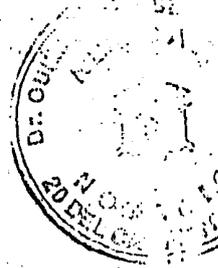
0843985
[Handwritten signature]



TERCIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO
 o Acuerdo con el numeral cinco del
 Artículo dieciocho de la Ley Notarial.
 CERTIFICO: que la copia que an-
 tecedo que consta de una
 fojas, es reproducción exacta del do-
 cumento presento, y que el suscrito
 Quito, 25 Mayo 1998

DR. GUILLERMO BUENDIA E.
 Notario Vigésimo del Cantón Quito

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

00000 7



CIUDADANIA 170526300-0
 VALENCIA ESTUPIÑAN EDUARDO XAVIER
 19 JULIO 1.971
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA
 17 055 1293
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 71



Jaime Andrés Acosta Rodríguez

ECUATORIANA ***** Y4443V4422
 CASADO ELIANA A CACHO DARBUCA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JAIME EDUARDO VALENCIA
 LAURA MARINA ESTUPIÑAN
 QUITO 3/03/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR



1193300

Eliana A. Cacho Darbuka

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO
 De Acuerdo con el numeral catorce del
 Artículo dieciséis de la Ley Orgánica del
 CERTIFICO que la cédula que se
 refiere que consta de una
 Hoja es reproducción exacta de la original
 en tanto por el presente se
 Quito, **25 MAYO 1998**
Jaime Andrés Acosta Rodríguez
 DR. GUILLERMO BUSTOS
 Notario Vigésimo del Cantón Quito



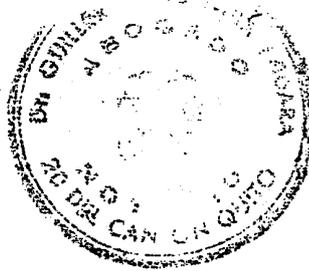
SE OTOR-

MU

gó ante el Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo de este cantón, cuyo archivo se encuentra a mi cargo.- En fe de ello confiero en cuatro (4) fojas útiles, esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA de la escritura de PODER GENERAL otorgada por el señor XAVIER VALENCIA ESTUPINAN a favor del Economista EDUARDO VALENCIA VASQUEZ, sellada y firmada en Quito, a trece de mayo del año dos mil cuatro.-


Dr. Rodrigo Salgado Valdez

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA



H

ACTA DE AVALUO DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS
SEÑORES RICARDO GUSTAVO CANELOS ACEVEDO Y JAIME EDUARDO
VALENCIA VÁSQUEZ QUE APORTAN PARA LA CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA
AGRÍCOLA PITACAVALA CIA. LTDA.



En la ciudad de Quito, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil cuatro, en el inmueble ubicado en la Av. 6 de Diciembre No. 2816 y Paúl Rivet, Edificio Josueth González, Piso 10, comparece el señor Xavier Valencia Estupiñán, así como los señores Ricardo Gustavo Canelos Acevedo y Jaime Eduardo Valencia Vásquez con el objeto de establecer el avalúo del bien inmueble consistente en el lote de terreno número ciento sesenta y uno (161), en el cual se encuentra la finca denominada "RANCHO SANTA MARTHA", situado en el kilómetro ciento diez y ocho de la Carretera Quito-Los Bancos-Pedro Vicente Maldonado-La Independencia, ubicada en el cantón Pedro Vicente Maldonado, antes parroquia del cantón Quito, provincia de Pichincha, inmueble que los socios: señores Ricardo Gustavo Canelos Acevedo y Jaime Eduardo Valencia Vásquez aportarán para la Constitución de la Compañía AGRÍCOLA PITACAVALA CIA. LTDA. de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERA: INSPECCION.- Los comparecientes expresan que durante la inspección del bien inmueble realizada, se llegó a establecer el avalúo específico y las características del mismo. Se aclara que se entiende que accede a dicho bien todo lo que se reputa a los bienes inmuebles, de acuerdo a la Ley.

SEGUNDA: AVALUO TOTAL.- En concordancia con lo expuesto, se concluye que el monto total del avalúo del inmueble de propiedad de los señores Ricardo Gustavo Canelos Acevedo y Jaime Eduardo Valencia Vásquez, asciende a la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 600,00), cantidad que fijan los socios de la compañía, excepto los socios aportantes, para la transferencia de dominio del mismo.

TERCERA: APROBACION Y RATIFICACION.- Los comparecientes manifiestan su aprobación al presente avalúo. Se procede a redactar el Acta y se da lectura al contenido de la misma, aprobándola sin modificaciones, para constancia de la aceptación de las estipulaciones expuestas en el presente documento, los comparecientes suscriben el Acta en original y copia de igual valor, en la ciudad y fechas indicadas.

Xavier Valencia Estupiñán

Ricardo Gustavo Canelos Acevedo

Jaime Eduardo Valencia Vásquez



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 14 de mayo del 2004

Mediante comprobante No. **190274**, el (la) Sr. **AGRICOLA PITACA
CIA LTDA.**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200,00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **AGRICOLA PITACA
CIA LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO | | VALOR |
|---------------------------|--------|--------|
| RICARDO CANELOS ACEVEDO | US.\$. | 20,00 |
| EDUARDO VALENCIA VASQUEZ | US.\$. | 20,00 |
| XAVIER VALENCIA ESTUPIÑAN | US.\$. | 160,00 |
| | US.\$. | |

TOTAL US.\$. 200,00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días
para el cálculo de intereses.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
SUPERINTENDENCIA



000019

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SERVICIO METROPOLITANO DE RENTAS INTERNAS



NOTARIA²⁸..... DEL CANTON QUITO

AVISO DE ALCABALA

Nº 69561

CANTON QUITO

OTROS CANTONES

Señor
Tesorero Municipal
Presente.-

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un contrato de: constitución de Compañía
....., con fecha de otorgamiento 14/mayo/2004

del inmueble/s ubicado en las calles kilómetro 118 de la carretera Quito-Los Bancos-
Pedro Vicente Maldonado-La Independencia

Parroquia: Pedro Vicente Maldonado Porcentaje %

Predio/s Nº 161 Superficie: 43 hect. 80 áreas

Vendedor: Jairo Eduardo Valencia Vásquez y otro Clave Catastral 1511

Comprador: Agrícola Pitacava Cía Ltda.

por el valor de USD. 600 dólares

Impuesto de Alcabala, el USD. 415,97

Impuesto: USD.

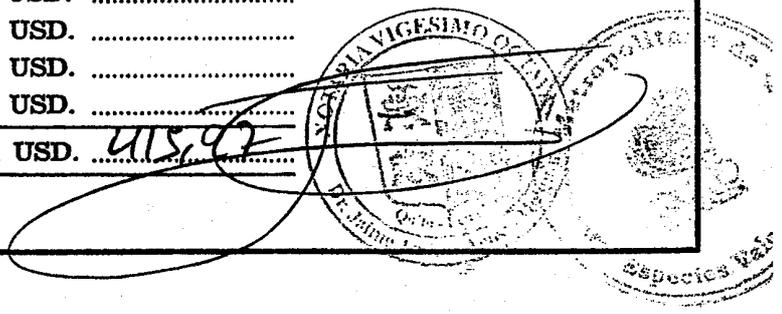
..... USD.

..... USD.

..... USD.

TOTAL USD. USD. 415,97

Valor Especie USD. 0.20





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.004
61002036320

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
26/05/2004

CEDULA/RUC
00000000000000

NOMBRE
AGRICOLA PITACAVALIA LTDA

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

26/05/2004

NUMERO DE PREDIO

0000000

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

ALCABALAS OTROS CANTO \$415,97
SERVICIOS ADMINISTR. \$,20

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

2216422

1

07

\$416,17

PAGO TOTAL

\$416,17

APORTE A COMPANIA OTGA JAIME V.
ALENCIA Y OTROS SOB \$ 5.287,16
P. V. MALDONADO FROV FICHINCHA

RESPONSABLE

MUNEZ F. MARTHA

No.

3491430



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30103430001

FECHA DE INGRESO: 02/04/2004



CERTIFICACION

000010

Referencias: 02/04/2002-PROP-15113f-6967i-17958r

Tarjetas: T00000027716;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

la totalidad del Lote de terreno signando con el número Ciento sesenta y uno, denominado Rancho Santa Martha, situado en parroquia PEDRO VICENTE MALDONADO, Hoy Cantón del mismo nombre, ya que dejó de pertenecer al Cantón Quito, el veinte y nueve de Agosto del año dos mil tres.-

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges RICARDO GUSTAVO CANELOS ACEVEDO y MONICA DE LOS ANGELES GALLEGOS DAVILA, y los cónyuges JAIME EDUARDO VALENCIA VASQUEZ y LAURA MARINA ESTUPINAN SALTOS.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges GLORIA ESPERANZA JAMAL y JOSELITO VICENTE ACOSTA BALLESTEROS según consta de la escritura otorgada el VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario FRIGESIMO CUARTA del cantón Quito, Doctor Alfonso Di Donato, inscrita el dos de Abril del año dos mil dos; adquirido por compra a los cónyuges Diego Vicente García Becerra y Mónica Rosalva Rosales Maldonado, el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, notario doctor Eduardo Orquera, inscrita el ocho de julio del mismo año; éstos adquirieron mediante adjudicación del IERAC, según acta dictada el once de abril de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita el dieciocho de abril del mismo año.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE ABRIL DEL 2004 ocho a.m.

000015344

Responsable: RENAN ROSERO



EL REGISTRADOR

QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7004119

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VASCONEZ BASSANTE ROSARIO CATALINA

000011

Fecha Reservación: 30/03/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- AGRICOLA PITACAVA CIA. LTDA.
Aprobado 1080713

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/06/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTA: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA (S) UTIL (ES): PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO A 14 DE Mayo DE 2004

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA N° 70449717-9
CANELOS ACEVEDO RICARDO GUSTAVO
05 OCTUBRE 1975
PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ
DIRECCION DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
DIRECCION QUITO
PICHINCHA/QUITO
CONZALEZ SUAREZ
Ricardo Caneles Acevedo

CUATORCENARIOS N° 1127
PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ
SUPERIOR ECONOMISTA
CHEF CANELOS
RICARDO ACEVEDO
QUITO 07/11/75
037772007
1002873
Ricardo Caneles Acevedo

0000 12



ECUATORIA
 CASO RICARDO JUSTINO ESPINOZA
 SECUNDARIA SECRETARIA
 VICTOR GALLEGOS
 MONICA DAVILA
 QUITO 17/03/96
 HASTA HOY LE SUSTITUI
 0164824
 [Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CIUDADANIA No. 170519531-D
 GALLEGOS DAVILA MONICA DE LOS ANGELES
 18 OCTUBRE 1996
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 00 1 083 0246
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 58

[Signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2001

TEE

0140-204 170510531-D
 GALLEGOS DAVILA MONICA DE LOS
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ

[Signature]



COMPAÑIA CIUDADANIA No. 170241278-2
 ESTUPINAN SALTOS LAURA MARINA
 23 DICIEMBRE 1946
 EICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 05 013 00946
 EICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 46
Marino G. de Valencia

ECUATORIANA XXXX E444314442
 CASAGO JAIME EDUARDO VALENCIA
 SUPERIOR QUEHACER DOMESTICOS
 LUIS ESTUPINAN
 LAURA SALTOS
 QUITO 30-06-89
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 J 1035483
[Signature]

000013

ECUATORIANA***** V2333V3422
 CASADO MARINA ESTUPINAN
 SUPERIOR ECONOMISTA
 FLORENCIO VALENCIA
 LIVIA VASQUEZ
 QUITO 26/09/2002
 26/09/2014
 REN 0279309
 ch
 PULGAR DERECHO




CIUDADANIA
 VALENCIA VASQUEZ JAIME
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 15 NOVIEMBRE 1947
 004 - 0566 01086 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1947

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
 QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA
 DO EN dos FOJA (S) UTIL (ES): PARA ESTE EFECIO
 ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO una
 FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO
 ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
 ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.
 QUITO A 14 DE Mayo DE 2004

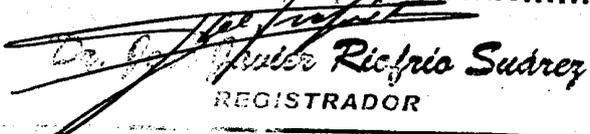
EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
 Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
 QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AGRÍCOLA PITACAVA CIA.LTDA. OTORGADO POR: RICARDO CANELOS ACEVEDO Y OTROS FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO.

~~DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN~~
~~NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN~~



 **REGISTRO DE LA PROPIEDAD**
CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO
HOY 12 DE Junio DE 2004
QUEDA INSCRITA LA PRESENTE
ESCRITURA PUBLICA EN EL
REGISTRO DE Mercantil
TOMO 2 NUMERO 008
REPERTORIO 176 PAGINA 060

REGISTRADOR



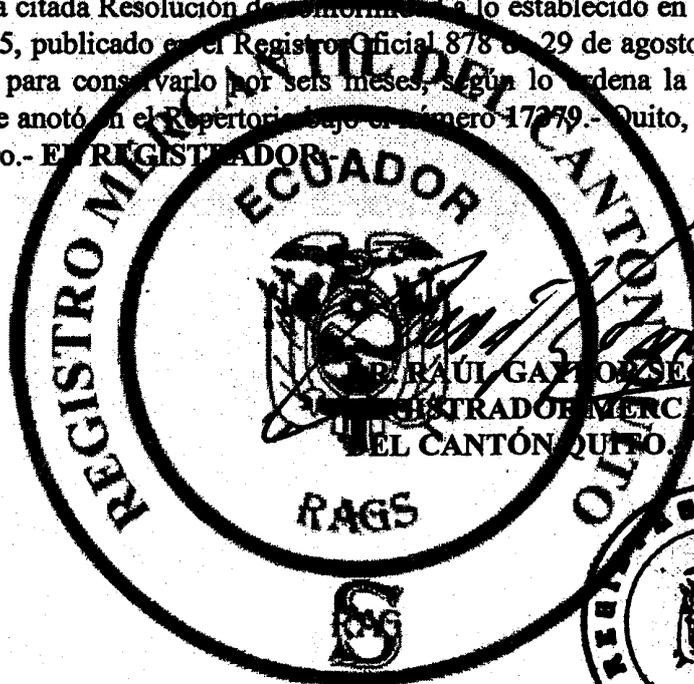


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.II. DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 03 de junio del 2.004, bajo el número 1638 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"AGRICOLA PITACAVA CIA. LTDA."**, otorgada el 14 de mayo del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1030.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 17279.- Quito, a treinta de junio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.**



RAGS



RG/lg.-



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

ZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AGRICOLA PITACAVA CIA.LTDA. OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2004 , SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA. MEDIANTE RESOLUCION No.04 Q.II. 2168, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 03 DE JUNIO DEL 2004 QUITO A. 21 DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000015



RESOLUCION No. 04.Q.IJ. 2168

**EDDY VITERI GARCES
ESPECIALISTA JURIDICO**

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía **AGRICOLA PITACAVA CIA. LTDA.**, otorgada ante el Notario **VIGESIMO OCTAVO** del **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, el **14 DE MAYO DEL 2004**.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM. 04026 del 26 de febrero del 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **AGRICOLA PITACAVA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Pedro Vicente Maldonado, inscriba la transferencia de dominio que realizan los señores Ricardo Gustavo Canelos Acevedo y Jaime Eduardo Valencia Vásquez con la debida autorización de sus cónyuges señoras Mónica de los Angeles Gallegos Dávila y Laura María Estupiñán Saltos, respectivamente, en favor de la compañía **AGRICOLA PITACAVA CIA. LTDA.**, del inmueble constante en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta inscripción.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.



2168

Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura pública, copia de la afiliación a la respectiva Cámara de la Producción de conformidad a su objeto social y del Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

a

03 JUN. 2004


DR. EDDY VITERI GARCÉS

RESOL :1319

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 1638 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 135 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, el 03 de JUN. 2004


DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



QUITO

LA HORA



D10

Miércoles, 9 de junio del 2004

HORA

0000016

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGRICOLA PITACAVAL CIA. LTDA.

La compañía **AGRICOLA PITACAVAL CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **VIGESIMO OCTAVO** del **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO** el **14 DE MAYO DEL 2004**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 04.Q.IJ.2168 de 03 JUN. 2004.

1.-**DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.-**CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00, número de participaciones: 800, Valor: US\$ 1,00 cada una.

3.-**OBJETO.-** El objeto de la compañía es: La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, producción y ensamblaje en todas sus fases de todo tipo de flores...

Quito, Fecha 03 JUN 2004.

DR. EDDY VITERI GARCES

CON: CERTIFICO QUE A PRESENTE SE FUE FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE EN MILLY QUE EL ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA
DO EN Diecisis FOJA (S) UTIL (ES): PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO UNA
FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO A 07 DE JULIO DE 2004

EL NOTARIO
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA PATROCINADO POR LA
DOCTORA CRISTINA VAKONNEZ, CON MATRICULA PROFESIONAL CUATRO MIL CUATROCIENTOS
VEINTY CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL ECHECHINCHA SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO
DE EMPENDIOS PUBLICOS DEL PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON
QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO. EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN DIECISIS FOJAS UTILES
COSTA UN TOTAL DE TRES MIL DOS MIL CUATRO.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

FOCULIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE**
PROTOCOLIZACION DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA AGRICOLA PITACAVA CIA.LTDA. OTORGADO POR: RICARDO CANELOS
ACEVEDO Y OTROS FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A SIETE DE JULIO DEL DOS MIL
CUATRO.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

0000017